

**RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almansa por las obras de «I-AB-224—Ensanche y mejora del firme. C. N. 430, de Badajoz a Valencia, y C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 281.000 al 336.090, Provincia de Albacete».**

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 16, 17, 18, 22 y 23 de junio, para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Almansa—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de parte pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «I-AB-224—Ensanche y mejora del firme. C. N. 430, de Badajoz a Valencia, y C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 281.000 al 336.090, Provincia de Albacete», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20.5 la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n, Valencia, los cuales, podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

- Día 16.—Horas: De 10 a 14 y de 16 a 18.—Parcelas: 1 a 50 y 61 a 90.  
 Día 17.—Horas: De 10 a 14 y de 16 a 18.—Parcelas: 91 a 150 y 151 a 180.  
 Día 18.—Horas: De 10 a 14 y de 16 a 18.—Parcelas: 181 a 240 y 241 a 270.  
 Día 22.—Horas: De 10 a 14 y de 16 a 18.—Parcelas: 271 a 330 y 331 a 360.  
 Día 23.—Horas: De 10 a 14.—Parcelas: 361 al final.

Valencia, 4 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Forrás.—3.402-E

**RESOLUCION de la Comisión de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con motivo de las obras del «Sistema de transvase sistema Guadarrama Anterior», término municipal de Galapagar.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 19 de junio, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Galapagar, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

**Servidumbre forzosa de acueducto:**

Número de la finca: 2. Propietaria: Doña Ana María Bernaldo de Quirós Gutiérrez. Superficie de la servidumbre: 0,1671 hectáreas.

Número de la finca: 4. Propietaria: Doña María Bernaldo de Quirós Gutiérrez. Superficie de la servidumbre: 0,0798 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisión de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—3.392-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra esta Departamento por don Jesús Gallardo Fernández y otros.**

Bien sea recibiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Gallardo Fernández y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Jesús Gallardo Fernández, don Julio Benito Tapia y don Guillermo Gómez Caba contra resolución de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se acordó autorizar a la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya» para que pueda trabajarse en domingos y días festivos en los Departamentos de Acia-LD y en los de Tren Blooming Slabbing, Tren de Palanquilla, Fábrica de Dolomita, Servicios Auxiliares de Empresa Almacén de dichos Trenes, Laboratorio, Control de Calidad y Control de Producción, con la concesión al personal que trabaje esos días del tiempo para el cumplimiento de sus deberes religiosos, descanso compensatorio y un aumento del cincuenta por ciento de los salarios bases, debernos declarar y declarar válida y subsistente tal decisión administrativa por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el sueldo de la citada, así que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ultrasolano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y sus trabajadores.**

Ilmo. Sr. Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y sus trabajadores, suscrito en 1 de abril de 1971.

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se elevó en 21 de mayo de 1971 a esta Dirección General de Trabajo el texto del referido Convenio, haciéndose constar de modo expreso que las normas del Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1953 y en el artículo 19 del Reglamento de 23 de julio de 1958.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenio Colectivos Sindicales y siendo conformes las condiciones económicas pactada a lo prevenido en el Decreto-Ley 23.1959, de 9 de diciembre.

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.».

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento de 23 de julio de 1958.

Tercero.—Significar que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.